# CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1080

***Resolución General (AFIP) 4885***

***Fecha de la Norma: 17/12/2020***

***Fecha Boletín Oficial: 21/12/2020***

**Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros. Cómputo de la percepción por compra de moneda extranjera**

A través de la Resolución General 4885 se incorpora por parte de los trabajadores en relación de dependencia y otros, la posibilidad de computar el importe percibido por la compra de moneda extranjera para atesoramiento o compras con tarjetas de crédito y/o débito en igual moneda.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

* En la liquidación anual o, en su caso, en la liquidación final se le restará, como pago a cuenta, el importe percibido en virtud del régimen de percepción de la Resolución General 4815.

Recordemos que RG 4815 estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)” destinado a adelantar el ingreso de las obligaciones correspondientes al impuesto a las ganancias o al impuesto sobre los bienes personales, según corresponda, donde la alícuota a practicar es del 35%.

* El sujeto pasible de la percepción mencionada anteriormente podrá acceder a través del sitio “web” institucional con la respectiva “Clave Fiscal”, al servicio denominado “Mis retenciones” para consultar la información relativa a las percepciones que le fueron practicadas obrante en los registros de este Organismo.

**Vigencia**

Las disposiciones de la presente resolución entran en vigencia a partir del 21 de diciembre de 2020.

Buenos Aires, 08 de Enero de 2021